

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 919-2023-UNAM**

Moquegua, 26 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Informe N° 365-2023-DIGA/PRES/UNAM del 18.09.2023, el Informe N° 731-2023-DPP/UNAM del 08.09.2023, el Informe N° 306-2023-UPM-DPP/UNAM del 07.09.2023, el Informe Legal N° 623-2023-DAJ/CO-UNAM del 04.09.2023, el Informe N° 607-2023-URH-DIGA/CO/UNAM del 15.08.2023; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 607-2023-URH-DIGA/CO/UNAM, de fecha 15 de agosto del 2023, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director General de Administración, de las modificaciones a la Directiva N° 007-2019-UNAM/DIGA-DRH "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES BAJO EL ENFOQUE DE MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", donde señala las siguientes modificaciones: Denominación de la Directiva, los numerales 01, 03, 04, el último párrafo del numeral 5.4, el numeral 5.5, asimismo la denominación del comité, los numerales 5.9, 5.10. Asimismo, solicita que se modifique las denominaciones del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. En ese sentido, dichas modificaciones solicitadas deberá ser aprobado mediante acto resolutorio no sin antes tener opinión legal favorable.

Que, mediante Informe Legal N° 0623-2023-DAJ/CO-UNAM, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que, si la Directiva fue aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora, su modificatoria también debe ser aprobada con Resolución de igual nivel, en aplicación del numeral 212.2 del artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444.

Que, con Informe N° 731-2023-DPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión favorable por parte de la Unidad de Planeamiento y Modernización, respecto a la Modificatoria de la Directiva N° 007-2019-UNAM/DIGA-DRH "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES BAJO EL ENFOQUE DE MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", propuesta que se realiza en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, a través del Informe N° 365-2023-DIGA/PRES/UNAM, el Director General de Administración, señala que de acuerdo al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 04-2015UNAM/PRES-DPD, de los LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, quien da conformidad y aprueba es la Comisión Organizadora y deriva al Secretario General para proyectar la Resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al Órgano correspondiente para su reformulación o archivo; por lo tanto, considerando, las OPINIONES FAVORABLES, emitidas por las áreas de Asesoría Jurídica y Unidad de Planeamiento y Modernización, respectivamente, el expediente de solicitud de modificación de la Directiva N° 007-2019UNAM/DIGA-DRH "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES BAJO EL ENFOQUE DE MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", a efectos que se apruebe mediante acto resolutorio.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 26 de setiembre de 2023, por UNANIMIDAD acordó: **MODIFICAR**, la Directiva N° 007-2019-UNAM/DIGA-DRH "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES BAJO EL ENFOQUE DE MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", que fue aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 799-2019-UNAM, en mérito al Informe N° 607-2023-URH-DIGA/CO/UNAM, emitido por la Unida de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Directiva N° 007-2019-UNAM/DIGA-DRH "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES BAJO EL ENFOQUE DE MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", que fue aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 799-2019-UNAM, en mérito al Informe N° 607-2023-URH-DIGA/CO/UNAM, emitido por la Unida de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 919-2023-UNAM**

1. Modificación de la denominación de la Directiva:

DICE:

"DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRACTICANTES PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES BAJO EL ENFOQUE DE MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"

DEBE DECIR:

"DISPOSICIONES PARA REGULAR LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"

2. Modificación del numeral 1.:

DICE:

"I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad disponer los lineamientos para la vinculación de practicantes pre profesionales y profesionales con la Universidad Nacional de Moquegua, desde el proceso de selección, ingreso, así como la permanencia y culminación del vínculo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento".

DEBE DECIR:

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad considerar los lineamientos que regulen los concursos públicos de prácticas preprofesionales y profesionales en la Universidad Nacional de Moquegua, en el marco de lo dispuesto en Decreto Legislativo No 1401 y la Ley N° 31396.

3. Modificación del numeral 3.:

DICE:

"3. FINALIDAD

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 1230 Universidad Nacional de Moquegua que participen, intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de contratación de practicantes pre profesionales y profesionales".

DEBE DECIR:

3. FINALIDAD

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Moquegua que participen, intervengan directamente o indirectamente en el procedimiento de selección de practicantes preprofesionales y profesionales.

4. Modificación del numeral 4.:

DICE:

"4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.2. Ley N° 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 4.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.4. Ley N° 27270, Ley contra actos de discriminación.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1401, Aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de servicios en el sector público.
- 4.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUD de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 919-2023-UNAM**

- 4.4. Resolución Presidencial N° 826-2015-UNAM, aprueba la Directiva N° 04- 2015- UNAM/RES-OPD "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en la Universidad Nacional de Moquegua".
- 4.9. Estatuto Universitario"



DEBE DECIR:

4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 4.4. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.5. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- 4.6. Ley N°31396, Ley que Reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como experiencia laboral y Modifica el Decreto Legislativo 1401.
- 4.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 4.9. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 4.10. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- 4.11. Resolución Presidencial N° 826-2015-UNAM, que aprueba la Directiva N° 04-2015-UNAM/RES-OPD, "Lineamientos para la formulación y aprobación de directivas en la Universidad Nacional de Moquegua"

5. Se eliminó el último párrafo del numeral 5.4. DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

"Para efectos del acceso a una oportunidad laboral en la Universidad Nacional de Moquegua, se podrá validar el último año de prácticas preprofesionales desarrolladas en el marco de la presente norma como experiencia profesional".

6. Se incluyó el numeral 5.5.:

"5.5. Se reconoce como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas".

7. Se modificó la denominación del Comité:

DICE:

"Comité de Evaluación"

DEBE DECIR:

Comité de Selección

8. Se modificó el numeral 5.9.

5.9. DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación del concurso público se conforma a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos y está conformado por:

- 5.9.1. El jefe inmediato superior (o su representante) de la unidad orgánica que solicito el practicante, quien actuará como Presidente del comité.
- 5.9.2. El jefe del área usuaria, quien actuará como Miembro del Comité.
- 5.9.3. El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien actuará como secretario del comité."



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 919-2023-UNAM**

DEBE DECIR:

5.10. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

- 5.1.1.** El Comité de Selección para el Concurso Público de Prácticas, es el conjunto de personas que actúa de manera colegiada y autónoma en el Concurso Público de Prácticas. Está integrada por miembros titulares y alternos. Estos últimos participarán ante la ausencia del titular. Se conforma a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos y se designa mediante resolución del titular de la Entidad.
- 5.1.2.** El Comité de Selección para el Concurso Público de Prácticas, está integrado por tres (3) miembros:
- a) El Director General de Administración, quien lo preside.
 - b) El Director de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario.
 - c) El jefe del área usuaria que solicita practicante, Integrante.

Cada miembro contará con su respectivo alterno, quien asumirá las funciones del titular por ausencia de este.

9. Se modificó las siguientes denominaciones:

DICE:

"Jefe de la Oficina de Recursos Humanos"
"Oficina de Recursos Humanos"

DEBE DECIR:

Director de la Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
URH

JUSP/Esp.
Arch. (2)